



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 708 -2024-MPM/GM

Moyobamba, 31 JUL. 2024

VISTO:

La Resolución Gerencial Nro. 096-2024-MPM/GM, de fecha 07 de febrero del 2024, Nota Informativa N° 1074-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 17 de julio del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga, cautela su ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales (...);

Que, la Ley Nro. 31188 - LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, establece en el artículo 8. **Representación de las Partes:** "Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical", artículo 9. **Legitimación de las Organizaciones Sindicales:** 9.2 En la Negociación Colectiva Descentralizada: a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria. b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. c. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo. d. A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;

Que, agregando a lo anterior, el numeral 13.2 de artículo 13° del mismo cuerpo de leyes, establece que la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 708 -2024-MPM/GM

trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. d. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga. e. En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento;

Que, mediante Resolución Gerencial Nro. 096-2024-MPM/GM, de fecha 07 de febrero del 2024, resuelve en su artículo primero: CONFORMAR, la COMISIÓN NEGOCIADORA para la Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba - SITRAMUN-M, correspondiente al ejercicio 2024, quedando conformado de la siguiente manera:

DELEGADOS NOMBRADOS POR EL SITRAMUN-M

Hilda Saldaña Riva	00801211	Delegado
Linder Davila Ruiz	00831178	Delegado
Henry Herrera Collantes	46412742	Delegado
Wilder Saldaña Rivas	00801921	Delegado

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA

Dr. Lic. Henry Rivera Valles	Gerente Municipal	Presidente
Mtro. Ing. Nicanor Alejandro Perfecho Ramos	Jefe de Oficina de Recursos Humanos.	Miembro
C.P.C. Amancio Ruiz Saldaña	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	Miembro
Abog. Marco Antonio Cachay Seijas	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.	Miembro

Que, mediante Nota Informativa N° 1074-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 17 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se dirige al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, y solicita la actualización de la Resolución Gerencial N° 096- 2024/GM, con carácter retroactivo a partir del 01/03/2024; en ese sentido la conformación de la comisión negociadora, para la Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba – SITRAMUN – M, correspondiente al ejercicio 2024, en lo que respecta a los representantes de la parte empleadora, solo se indique los cargos que ocupan los funcionarios más no los nombres;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se DESIGNA a partir de dicha fecha, al ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas, al presente caso, para: “Designar a los representantes ante la comisión paritaria”;

Que, mediante proveído de fecha 18 de julio del 2024, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 708 -2024-MPM/GM

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A; y, al amparo de lo dispuesto en la Ley Nro. 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la **COMISIÓN NEGOCIADORA**, para la Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba - **SITRAMUN-M**, correspondiente al ejercicio 2024, con efecto retroactivo a partir del 01/03/2024, quedando conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES NOMBRADOS POR EL SITRAMUN-M	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
HILDA SALDAÑA RIVA	00801211
LINDER DAVILA RUIZ	00831178
HENRY HERRERA COLLANTES	46412742
WILDER SALDAÑA RIVAS	00801921

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA	
CARGO EN LA ENTIDAD	CARGO EN LA COMISIÓN
GERENTE MUNICIPAL.	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA.	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, como Secretario Técnico de la Representación empleadora de la Comisión Negociadora al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos con efecto retroactivo a partir del 01/03/2024.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de sus Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Disposición Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución o los miembros integrantes de la Comisión Negociadora 2024.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su Publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORRA
GERENTE MUNICIPAL